

Diputado Presidente de la Mesa Directiva.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas.-

La suscrita, **María de la Luz Martínez Covarrubias**, diputada local del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política Local, 38, 67, 93, y demás relativos y aplicables de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, vengo a promover **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se integra la Comisión Especial para la Reforma Electoral en Tamaulipas de la LX Legislatura**, acción parlamentaria que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Por mandato contenido en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, esta Legislatura debe adecuar la legislación electoral del Estado, en un plazo de **un año**, contado a partir del día siguiente a la conclusión del proceso electoral anterior.

2.- El Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos

Constitucionales y de Gobernación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión menciona que, entre las reformas a la fracción IV del artículo 116 de la constitución federal, en la que se establecen los contenidos normativos que deben observar las constituciones y leyes electorales de los Estados, se destaca que las elecciones estatales deberán establecer como día de la **jornada comicial el primer domingo de julio** del año que corresponda.

Situación que obliga a realizar modificaciones al **calendario electoral**, en cuanto a la fecha de inicio de los procesos electorales y los tiempos de cada uno de sus actos y etapas.

3.- En la propia fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, **se establecen otras bases**, a partir de las cuales debemos adecuar nuestra legislación electoral. **Estas se refieren:**

- a los principios rectores de la función electoral,
- a la facultad para que las autoridades locales puedan convenir con el IFE que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales,
- a las normas aplicables a la creación y registro de partidos políticos,
- a la vida interna de los partidos,

- al financiamiento público a los partidos,
- a los límites al gasto de precampañas y campañas,
- al derecho de los partidos de acceder a la radio y la televisión solo a través de los tiempos a que se refiere la nueva Base III del artículo 41 constitucional,
- a las reglas aplicables para las precampañas y campañas electorales,
- a las bases de coordinación entre el IFE y las autoridades electorales locales para la fiscalización de las finanzas de los partidos,
- al sistema de medios de impugnación electoral y las bases para la realización de recuentos de votos en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, y
- a las causas de nulidad de elecciones locales.

4.- Otro tema trascendente de la reforma electoral, es la **adición** de tres nuevos párrafos al 134 constitucional, que implica establecer, en la legislación del estado, el **principio de neutralidad política**, con el objeto de:

- **garantizar la imparcialidad** en la aplicación de los recursos que están bajo la responsabilidad de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, a fin de no alterar la equidad en la competencia entre los partidos políticos;
- **poner fin** a la práctica de los funcionarios públicos que

utilizan para su promoción personal la propaganda pagada con recursos públicos, o difundida en los tiempos oficiales en radio y televisión, y

- **definir sanciones** para quienes cometan las conductas antes señaladas.

5.- Complementa lo anterior, la orden prevista en el artículo 41, Base III, Apartado C, de la constitución federal, de que, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, **deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental**, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

6.- A mayor abundamiento, el **Partido del Trabajo** considera que en la reforma electoral de este año **se deben incluir** otros temas locales, igualmente importantes.

Por ejemplo: la propuesta de **nueva integración de los Ayuntamientos**, a fin de otorgar a cada partido político un número de ediles proporcional al porcentaje real de su votación; incluyendo la asignación de regidores a los partidos que obtengan, al menos, el 2% de la votación municipal, y **establecer la figura de regidores de pueblo**, electos por voto

libre y secreto en localidades de más de 1,000 habitantes situadas fuera de las cabeceras municipales.

7.- En ese orden de ideas, es preciso destacar que el día 13 de octubre de 2006, el Pleno de la anterior Legislatura aprobó un **punto de acuerdo** mediante el cual creó la **Comisión Plural para la Reforma Electoral en Tamaulipas**.

Pero, aquella comisión especial **no elaboró los dictámenes** referentes a las iniciativas presentadas, y el órgano legislativo tampoco estuvo en condiciones de aprobar modificaciones al marco electoral del estado, con los consecuentes vacíos legales observados en el proceso electoral de 2007.

8.- Razón por la cual, atendiendo a lo previsto en los artículos 14 y 38, párrafo 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, es de concluir que la Comisión Especial creada en la anterior Legislatura **no agotó su objeto legal** y, en consecuencia, debieron ser entregados al Presidente de la actual Mesa Directiva los **antecedentes** de la constitución y actuación de dicha Comisión, así como, los **expedientes** de las iniciativas de modificaciones a las normas electorales que quedaron pendientes de dictaminar.

9.- Por todo lo anterior, ante la necesidad de iniciar, con

tiempo suficiente, las tareas parlamentarias y los entendimientos que nos permitan contar con una legislación electoral de consenso, que garantice la celebración de elecciones libres y auténticas, propongo integrar una **nueva Comisión Especial para la Reforma Electoral en Tamaulipas.**

10.- La comisión será de carácter plural, y su integración, naturaleza, objeto y atribuciones se precisan en el proyecto de resolución que se propone, con vigencia hasta el día 30 de diciembre del año en curso, o bien, hasta el cumplimiento total de su objeto, a fin de que este Poder expida las reformas y adecuaciones pertinentes, en cumplimiento al mandato constitucional y legislativo ya referidos.

Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de esta representación popular, el siguiente **punto de acuerdo:**

La LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 parte conducente de la Constitución Política Local, así como en los artículos 14, 38, párrafo 1, y 139 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, y demás disposiciones aplicables, expide el

Acuerdo N° _____

“Primero.- Se integra la Comisión Especial para la Reforma Electoral de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya mesa directiva estará formada por 6 diputados: uno por cada partido político; de los cuales, el que provenga del PRI será presidente, el legislador del PAN será secretario, y los diputados que representen a los otros cuatro partidos serán vocales.

Los diputados de cada partido designarán al que deba integrar la directiva, comunicándolo al Pleno al momento en que se apruebe el presente Acuerdo.

Segundo.- La Comisión tendrá una duración, desde la fecha de expedición del presente Acuerdo hasta el 30 de diciembre de 2008, o bien, hasta el cumplimiento de su objeto.

Tercero.- La Comisión Especial para la Reforma Electoral, tiene por objeto instruir y substanciar las iniciativas y propuestas de reforma en materia electoral, incluyendo aquellas que quedaron pendientes en la anterior Legislatura, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, y contribuir a que el Congreso cumpla el mandato de adecuar la legislación electoral del estado a las normas constitucionales conducentes.

Cuarto.- Entre los meses de mayo y junio de 2008, la Comisión convocará a una amplia consulta pública invitando a los ciudadanos, a que presenten propuestas o iniciativas de modificación a la legislación electoral. Toda propuesta o iniciativa se dirigirá al Congreso del Estado.

La Comisión también promoverá la presentación de iniciativas de reformas al marco electoral, por parte de los sujetos legitimados para ello.

Quinto: Sin perjuicio de lo anterior, a fin de procurar el máximo consenso posible, la Comisión Especial para la Reforma Electoral promoverá la formación de una Mesa de Diálogo, con la participación de representantes de los partidos políticos y organizaciones civiles, poderes públicos y ayuntamientos.

Sexto.- Concluida la consulta y los trabajos de la Mesa de Diálogo, la Comisión Plural se reunirá con las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación, a fin de dictaminar conjuntamente las iniciativas y propuestas que les sean turnadas; hecho lo cual, se presentarán al Pleno para los efectos conducentes.

Transitorio Único.- El presente Acuerdo surte efectos a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a ___ de _____ de 2008. Presidente de la Mesa Directiva (nombre y firma), Secretario (nombre y firma), Secretario (nombre y firma).””””

Diputado Presidente, le ruego instruir a quien corresponda, que el contenido del presente documento se incluya en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

**Unidad Nacional,
¡Todo el Poder al Pueblo!**

C. María de la Luz Martínez Covarrubias.
Diputada del Partido del Trabajo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de Enero de 2008.